



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Su mill Ventanas, entre años, cuyo Seguro otorgo
 nueva Esciptura, que no tubo efecto por hauese que
 demanda Caystanua de dho Moros, para que de Ayun
 taniento le abonare Cienas Camidadas de mar. que
 pretendia se le veniesen en Cuenta, y hauese aconula
 do estos años, con los de esta Excey. Los que hauiendos
 llebado ala R. Chancilleria de Granada, se amandado
 no haues lugar a dha aconulacion; En cuyo termino su
 plica nuevamente a esta Cui. se suita, dando dapie
 dad que acostumbra, Consignar el tiempo de seis años, para
 satisfazer los referidos tres mill R. Lo que resultare
 liquido contra el referido Moros, por el principal y
 costas, otorgando la mayor abundamiento nueva Escip
 tura, con todas las seguridades correspondientes,
 mediante no poder pagar a otro modo, sin nouo
 perjuicio de su persona y familia. Thauendolo oydo
 Cometto este Memorial, al Sr. D. Xpoual de Lison,
 V. Procurador Gual, para que yntruido el todo su
 contenido, se ynforme y traiga razon a V. señas.
 Oiose Lison a los Abogados, sobre la Consulta que
 se les hizo por el Sr. D. Xpoual de Lison, V. Procurador
 Gual, para que ynformasen el modo mas seguro con que
 esta Ciudad deuria satisfazer a ynporte lo que

Le
 S. de Credito
 D. Maria de la Paz